

A DESPACHO: Febrero 28 de 2022. EL presente proceso verbal civil de simulación No. 2021-00001, a fin de que se ordene lo legal respecto a la solicitud de reforma a la demanda que fue presentada en tiempo por el nuevo apoderado de la parte actora. Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA**

Santander Cauca, Febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

**INTERLOCUTORIO CIVIL No. 048**

Para los efectos de determinar con claridad que hechos, pruebas o pretensiones fueron objeto de forma a la demanda inicial CIVIL VERBAL DE SIMULACIÓN, en los términos que lo prevé el artículo 93 del CGP., **DISPONE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la reforma de la demanda propuesta en escrito que antecede por el mandatario judicial de la demandante LYDIA LUCERO LEÓN SARRIA, a fin de que se sirva determinar con precisión cuales hechos, pretensiones, pruebas o partes fueron objeto de reforma, respecto de la demanda inicial y así mismo sea contestada en la oportunidad legal por la parte accionada.-

**SEGUNDO: Para tal efecto se le concede a la parte demandante el termino de cinco (5) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, a fin de que subsane el escrito de reforma a la demanda, so pena de no hacerlo la misma se tendrá como no presentada.-

NOTIFÍQUESE

  
**LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN**  
Jueza.

<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</b>	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N°	24 DE
HOY 1/03/2022.-	HORA: 8:00 A. M.
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ Secretario.	